

RESOLUCION N° 273 -2015-INVERMET-SGP

Lima, **27 NOV 2015**

VISTO:

El Memorando N° 435-2015/OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, que contiene el Informe N° 404-2015-OAF-AL del Coordinador de Logística, sobre préstamo de 04 vehículos de propiedad del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo la modalidad de Contrato de Comodato; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento a través del Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03.09.1996 en virtud a la facultad expresa otorgada por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, rigiéndose por su Ley de Creación, su Reglamento, modificatorias, ampliatorias y conexas y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Oficio N° 815-2015-MML-GMM de fecha 16.10.2015, la Gerencia Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en atención a la solicitud de la Gerencia de Administración de la MML contenido en el Informe N° 037-2015-MML-GA, solicita el préstamo de 04 vehículos de propiedad del INVERMET, bajo la modalidad de comodato, sustentando su pedido en el hecho que de la flota vehicular con la que cuentan, el 20% se encuentra operativo, el 35% en estado regular y el 45% en mal estado, por lo que para atender la necesidades de los vecinos del Distrito de Cercado de Lima y de Lima Metropolitana requieren contar con el apoyo solicitado;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que Aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes, regula la figura del Comodato, en los artículos 111 a 113, precisando que "El comodato de bienes estatales tiene carácter temporal y se realiza a favor de una entidad; por excepción debidamente sustentada, se podrá realizar a favor de un particular, precisando en el artículo 112 de la acotada norma, que el plazo del Comodato será de 90 (Noventa) días calendario como máximo, pudiendo prorrogarse por un plazo similar y por una sola vez;



Que, asimismo la mencionada norma establece que la aprobación de dicho contrato se realiza mediante Resolución sustentada en el Informe Técnico – Legal y se formaliza mediante la celebración de un contrato, con firmas legalizadas, en la cual se establecerán sus particularidades de ejecución, dejándose expresa constancia del plazo, de la finalidad a la que será destinado el bien y de las obligaciones del comodatario;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 404-2015-OAF-AL de fecha 11.11.2015, ha emitido opinión favorable para el préstamo de las 04 unidades vehiculares solicitadas por la Gerencia Municipal Metropolitana, habiendo realizado un detalle de los citados vehículos, tanto de la serie de motor, año de fábrica, placa de rodaje, serie, etc., precisando que debido a que en la gestión del año anterior se mantenía una demanda de ejecución de obras por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que en la actual gestión ya no se da, el préstamo de los vehículos solicitados bajo la forma de comodato, no afectará el normal desempeño de las actividades de INVERMET, por lo que determinan la viabilidad de dicho préstamo;

Que, habiéndose emitido el informe Técnico favorable del Área de Logística y la opinión de la Oficina de Administración y Finanzas, respecto de la viabilidad del préstamo de los 04 vehículos solicitados por la Gerencia Municipal Metropolitana de la MML bajo la modalidad de comodato, sustentado en el hecho que el préstamo de dichos vehículos no afectará el normal desarrollo de las actividades de la entidad; asimismo advirtiéndose que no existe impedimento legal para dicho acto, al haberse cumplido con los requisitos legales y formales, así como los procedimientos establecidos en las normas glosadas, es necesario formalizar la autorización de dicho contrato a través del acto resolutivo autoritativo correspondiente, por lo que corresponde emitir la correspondiente resolución de Secretaría General Permanente;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19 y el inciso a) del artículo 20 del Reglamento de INVERMET aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, contando con la autorización del Comité Directivo, contenido en el Acuerdo 942 del 17.11.2015 y en aplicación de lo establecido en el art. 113 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que Aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el préstamo de los 04 vehículos de propiedad de INVERMET, por el periodo de 90 (noventa) días calendario, bajo la modalidad de Contrato de Comodato, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyas características de dichos vehículos se establecen en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan a suscribir la correspondiente Acta de Entrega – Recepción, previa firma del Contrato de Comodato.



Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que remita copia de la presente Resolución, de la solicitud, del Informe Técnico y de Acta de Entrega Recepción, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los 10 días siguientes de formalizado el contrato.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los diferentes órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones, INVERMET

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 273-2015-INVERMET-SGP

N°	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	N° MOTOR	N° SERIE	COMBUSTIBLE
1	BGZ-613	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS	2000	VERDE	1NZ1505067	JTDBT11358011173	GASOLINA
2	EGR-001	CAMIONETA	NISSAN	FIERA	2001	ROJO	TD27675834	3N6GD1383ZK008554	DIESEL
3	EGG-122	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2011	PLATA	YD25337722T	3N6PD23Y3CK011049	DIESEL
4	EGG-148	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2011	PLATA	YD25338819T	3N6PD23Y4CK011299	DIESEL

